



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0255
(30 AGO 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTIAS PARA LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, les asigna a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Por ello, en el marco de las obligaciones que le asisten al Estado colombiano, está la de adoptar medidas y acciones encaminadas a proteger los derechos humanos de toda la población.

Que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado está en la obligación de garantizar los derechos humanos reconocidos en dicho instrumento, lo cual no sólo implica la obligación de respeto, sino que, además, requiere que el Estado adopte todas las medidas apropiadas para su garantía.

Que de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos, se derivan deberes especiales como consecuencia de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre.

Que las mujeres lideresas y las mujeres defensoras de los derechos humanos enfrentan graves riesgos, como consecuencia de su labor y por el hecho de ser mujeres, lo que las hace sujetas de especial protección constitucional.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala, en su segundo inciso, que: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

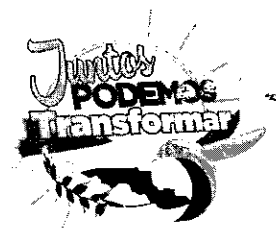
Que la Ley 1257 de 2008 tiene por objeto: "*La adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización*"

Que Ley 1448 2011 la necesidad de contar con un enfoque diferencial en procesos de atención a las víctimas la violencia, indicando en su artículo 13 la obligación de que en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional, de políticas de asistencia y reparación, deban adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 295

(30 AGO 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTIAS PARA LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales considerados con mayor riesgo de violaciones contempladas en el artículo 3 dicha ley.

Que la Corte Constitucional, en Auto 098 de 13, "Por medio del cual se hace seguimiento a las acciones adelantadas por Gobierno Nacional, en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal de las mujeres líderes desplazadas y de las mujeres que, desde sus organizaciones, trabajan a favor de la población desplazada por el conflicto armado, en el marco seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y a los autos 200 2007 Y 092 2008", en seguimiento de la Sentencia 025 2004, le ordena al Ministro del Interior y al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el deber de diseñar e implementar una estrategia detallada que asegure la atención inmediata a las mujeres defensoras derechos humanos víctimas de ataques y actos de violencia.

Que desde el año 2012 el Gobierno Nacional ha desarrollado una fluida interlocución con las organizaciones de la sociedad civil en el empeño de construir mecanismos de prevención y protección de la violencia contra las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución N° 0845 de 14 de junio de 2018, adoptó el "Programa Integral de Garantías para las mujeres para las Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos"

Que Las mujeres en el Departamento del Putumayo, ejercen labores en defensa de los Derechos Humanos y por ello, están expuestas a riesgos y amenazas a su integridad personal, que afecta su salud mental y física.

Que los espacios ejercidos por nuestras lideresas son cada día mayores, sin embargo, es necesario protegerlas en este desempeño que busca el bien común, especialmente los derechos colectivos y de las mujeres.

Que dentro de este marco, el Departamento del Putumayo ha sido escenario de una constante violencia, de la cual los actores armados (legales o ilegales) han tenido la mayor relevancia teniendo en cuenta el escenario conflictivo y de guerra propia del contexto delincriminal. Este escenario caótico ha repercutido en la vida de las mujeres como actores invisibilizados, violentadas desde su sexualidad hasta en actos simbólicos sin denuncia, dado a las pocas garantías de protección de estas mujeres y en general con los actos de violencias en las esferas públicas y privadas.

Que, en mérito de lo anterior,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0265

(30 AGO 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INTEGRAL DE GARANTIAS PARA LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

DECRETA

Artículo 1º. Adoptar el programa integral de garantías para las mujeres lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en el Departamento del Putumayo, conforme a la Constitución y la ley, especialmente las directrices de la Resolución N° 0845 de 14 de junio de 2018 y sus anexos, emanada del Ministerio del Interior.

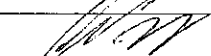
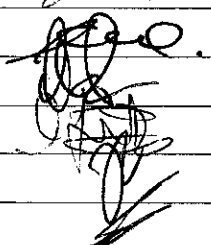
Artículo 2º. Publíquese el presente decreto en la página WEB de la Gobernación del Putumayo.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, 30 de Agosto de 2018


SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Departamento de Putumayo

Elaboró	Carlos Alberto Córdoba Arana	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional de Apoyo Jurídico	
	Karen Edith Córdoba Castro	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional de Apoyo Equidad de Genero	
Reviso	Claudia Alejandra Guacales Díaz	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social	
Revisión parte jurídica	José Rafael Rosas Santacruz	Oficina Jurídica Departamental	Profesional Universitario	
	Ximena Remolina Castellanos	Oficina Jurídica Departamental	Jefe de Oficina	
	Diego Feranando Mora Trujillo	Despacho Gobernadora	Asesor	

